

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Presidencia del Gobierno		Ministerio de Obras Públicas	523
Orden de 28 de junio de 1954, por la que se señalan los transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de julio	521	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
ANUNCIOS OFICIALES		Providencias judiciales.....	524
Distrito Minero de Santander	522	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Jefatura del Distrito Forestal	522	Ayuntamientos de: Camargo y Castro Urdiales	524

'BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO'

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de julio próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial" del Estado" número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de Turno", párrafo primero; "Urgentes" (apartado a), y "Preferentes" (apartado c), del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" número 32, de 1 de febrero del corriente año), con las rectificaciones indicadas en las Ordenes de 26-2, 29-3, 29-4 y 29-5-54 ("Boletín Oficial del Estado" números 60, 92, 120 y 151, de 1-3, 2-4, 30-4 y 31-5-54) y las que a continuación se detallan:

Mercancías "urgentes" por vagón completo

Se suprime:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.

Se incluye:

Ferroaleaciones (ferromanganeso, ferrosilíceo, etcétera).

Mercancías de la Feria de Muestras de Barcelona.

b) Al detalle.—En pequeña velocidad

Se suprime:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.

Se incluye:

Mercancías de la Feria de Muestras de Barcelona.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de julio próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1954.—Carrero.

Excmos. Sres....

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de junio de 1954).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Concluso para titulación de expedientes de concesiones directas de explotación

Esta Jefatura de Minas, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia:

“Presentado dentro del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado y pólizas que corresponden, respectivamente, por derechos de pertenencias demarcadas y reintegro del título, en su día, para los expedientes de concesión de explotación:

Número 15.657, “Ruiloba”.

Número 15.671, “5.º Aumento a Porvenir”.

Número 15.638, “Peñacastillo”.

Número 15.662, “3.º Aumento a Porvenir”.

Número 15.664, “3.ª Ampliación a Pablo”.

En virtud de lo que establece el artículo 91 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, esta Jefatura de Minas viene en declarar conclusos para titulación dichos expedientes”.

Lo que se hace público por medio de este anuncio.

Santander, 12 de julio de 1954.
El ingeniero jefe accidental (ilegible). 1.048

JEFATURA DEL DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Anunciando concurso para la provisión de tres plazas de guarda forestal

En virtud de la autorización concedida a esta Jefatura por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en 11 de junio de 1954, se anuncia la presente convocatoria para la provisión de tres plazas vacantes existentes en la actualidad en esta provincia en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, todo ello con estricta sujeción al vigente Reglamento del citado Cuerpo aprobado en 30 de diciembre de 1941, y de acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre la provisión de destinos públicos y demás disposiciones reglamentarias y con arreglo a las que a continuación se señalan:

Primera.—Las solicitudes y do-

cumentos correspondientes se presentarán en el Registro de entrada de este Distrito Forestal, dentro del plazo de 30 días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Segunda.—Las condiciones que se exigen para poder tomar parte en el concurso, son:

a) Ser español, mayor de 23 años y menor de 28, ampliable hasta 30 para los excombatientes y voluntarios de la Cruzada de la Liberación.

b) Tener una estatura no inferior a un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros.

c) No tener defecto físico que le inutilice o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

d) No haber sufrido condena o expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

e) Haber observado buena conducta.

f) Haber cumplido los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez.

g) Acreditar su capacidad técnica. Será considerado mérito preferente haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuadas por administración a satisfacción de sus jefes.

Tercera.—Las solicitudes deberán completarse a su presentación o durante el período previo a la oposición, hasta la fecha anterior señalada para el reconocimiento médico que ha de preceder a los exámenes, con los documentos siguientes, que han de ir debidamente reintegrados, sin cuyo requisito no tendrán validez:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Certificación de no haber cumplido condena ni pena aflictiva, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ningún cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio.

d) Declaración de la Alcaldía de haber observado siempre buena conducta.

e) Certificación de la autoridad local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

f) Documento acreditativo de haber cumplido con los deberes que impone el servicio militar obligatorio, sin declaración de inutilidad o invalidez.

g) Ingresar en la habilitación de este Distrito Forestal veinticinco pesetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 18 de junio de 1924, y para los fines citados en el mismo.

La presentación de esta documentación y demás requisitos será indispensable para ser admitido a la práctica de los ejercicios.

Cuarta.—Reservar en observación estricta de los preceptos reglamentarios, el 10 por 100 de las plazas comprendidas en la convocatoria a los hijos y huérfanos de los que forman parte del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, y que, reuniendo las condiciones expresadas en el apartado anterior, resulten aprobados en el ejercicio, y consignando expresamente en su solicitud el deseo de acogerse a este beneficio.

Quinta.—Distribuir las plazas restantes de la convocatoria con arreglo a los porcentajes señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939. Se entenderán en lo posible a satisfacer los cupos de cada grupo, efectuando en el conjunto la compensación de las modificaciones que en los mismos pudieran originarse, prorrateándose las plazas que resultasen vacantes en cualquiera de ellos.

Sexta.—Los exámenes darán principio el día 24 de agosto de 1954, y si hubiera alguna modificación de esta fecha se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de este Distrito Forestal.

Séptima.—Los ejercicios se desarrollarán con arreglo al siguiente cuestionario:

a) Una prueba de resistencia física para apreciar si posee la necesaria al cargo, que consistirá en una marcha y en la utilización durante un cierto tiempo de herramientas usadas en los trabajos forestales, marcha y trabajos que señalará el Tribunal.

b) Un reconocimiento de parte de árboles y matas de los que existen en los montes de la provincia, que deberán conocer y designar por sus nombres locales.

Efectuadas ante el Tribunal, por el orden y en las horas y sitios que éste acuerde, las pruebas anteriores, una vez terminadas, determi-

mará la calificación única para el primer ejercicio, exponiendo en seguida la lista de los que no resultando eliminados puedan efectuar el segundo ejercicio.

El segundo ejercicio se efectuará al día siguiente de calificado el primero, y consistirá:

En una escritura al dictado y desarrollo escrito de un problema de Aritmética elemental, Geometría y Sistema Métrico Decimal y redacción de una denuncia.

Terminado este ejercicio, se efectuará un examen oral que versará sobre la legislación penal de montes y pesca fluvial, en particular de los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil, Municipales y Campo Jurados.

Terminado este ejercicio se publicará la clasificación general, que se remitirá a la Superioridad para su aprobación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el artículo cuarto del Reglamento del Cuerpo de Guardia Forestal del Estado.

Santander, 9 de julio de 1954.
El ingeniero jefe, Julio de Yarto.
1.038

ANUNCIOS DE SUBASTA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

CONSERVACION Y REPARACION

Anunciando la subasta de las obras de reparaciones que figuran en la relación publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 179, páginas 4.383 a la 4.387, ambas inclusive, correspondiente al día 28 de junio de 1954.

Esta Dirección General, autorizada por Orden Ministerial de fecha 30 de junio de 1954, ha dispuesto:

"Hasta las trece horas del día 16 de agosto de 1954, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponde cada obra, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de cada una

de las 39 obras que figuran en la relación aprobada por Decreto de 16 de junio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del día 28 de junio de 1954), con los presupuestos y anualidades que en el mismo se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan, a partir de la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores, se acompañará la póliza de adquisición suscrita por agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional y cuando ésta sea propiedad de una entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma entidad en que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación y Reparación de Carreteras; ante la Junta designada al efecto, los días 23 y 24 del mes de agosto de 1954. El día 23 se subastarán las veintiuna primeras obras de la relación (provincias de Alicante a Huelva, ambas inclusive) y el día 24 las dieciocho restantes (provincias de Jaén a Vizcaya, ambas inclusive).

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y Reparación de Carreteras y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) con el recargo establecido, o en papel común debidamente reintegrado, habiendo de desecharse las proposiciones que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: "Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de....., que presenta don....."

A la vez que las proposiciones se presentarán, en sobre aparte y abierto, en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.

b) Bien se trate de particulares o de empresas, compañías o sociedades, declaración en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (B. O. del 24 de igual mes), por la que se aprueba el nuevo texto del Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona, natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores pertinentes.

Una vez constituida la mesa y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de empezar la apertura de los pliegos, se podrá presentar carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas más los recargos autorizados, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su presidente, la adjudicará provisionalmente. La adjudicación definitiva se hará por la Dirección General y será publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia

de..., según cédula personal número..., o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad, de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 3 de julio de 1954.—
El director general, M. M. Arri-
llaga."

1.050

Derechos de inserción: 749 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Adolfo S. de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Jaime Díaz de la Espina, en nombre de don Felipe Alonso del Campo y varios más, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por el que se califica a los demandantes como funcionarios municipales de "servicios especiales".

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 19 de mayo de 1954.—Adolfo S. de Movellán. 1014

Don Adolfo S. de Movellán y Gu-

tiérrez de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Jaime Díaz de la Espina, en nombre de don Mario Pérez Fernández, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santander, que le clasifica como funcionario municipal de "servicios especiales".

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 19 de mayo de 1954.—Adolfo S. de Movellán. 1015

Don Adolfo S. de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Jaime Díaz de la Espina, en nombre de don Mario Pérez Fernández y sesenta y ocho más, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander de 27 de enero último, que les clasifica como funcionarios municipales de "servicios especiales".

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 22 de junio de 1954.—Adolfo S. de Movellán. 1018

Don Adolfo S. de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Jaime Díaz de la Espina, en nombre de don Ricardo Pelayo Trueba y otro, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamien-

to de esta ciudad, de 27 de enero último, que les clasifica como funcionarios municipales de "servicios especiales".

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 22 de junio de 1954.—Adolfo S. de Movellán. 1017

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 10 del actual, el Reglamento del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitario, prevenido por el número segundo del artículo 59 del de Servicios Sanitarios Locales, de fecha 27 de noviembre último, queda expuesto al público, durante quince días, al objeto de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Camargo, 12 de julio de 1954.—El alcalde, L. Cagigas. 1.051

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Don Vicente Herrera Díez, alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Hago saber: Que aprobado en principio por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio del actual, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, que afecta al presupuesto ordinario del ejercicio de 1954, para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castro Urdiales a 8 de julio de 1954.—El alcalde, Vicente Herrera Díez. 1.012